

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, BARRIO LOTEO COMPAÑÍA NACIONAL DE TEJIDOS EL SALTO, COMUNA DE RECOLETA, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO", SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO **1886** /2016

RECOLETA,

05 JUL 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio de fecha 16 de mayo del año 2013, suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, sancionado mediante Resolución Exenta N°1047, de fecha 24 de Mayo del año 2013, aprobada a nivel municipal mediante el Decreto Exento N°1849, de fecha 19 de Junio del año 2013, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio" a implementarse en el Barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos el Salto, Comuna de Recoleta.
- 2.- La Resolución Exenta N°462, de fecha 07 de Marzo del año 2014, que aprueba la modificación al Convenio Original, incorporando la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio", modificando los plazos ya establecidos, sancionada a nivel municipal mediante el Decreto Exento N°1156, de fecha 20 de abril del año 2016.
- 3.- La Resolución Exenta N°3191, de fecha 14 de Diciembre del año 2015 que aprueba la modificación al Convenio Original, incorporando la fase III del Programa, denominada "Evaluación y Cierre del Programa" por consiguiente aumentando los plazos ya establecidos, sancionada a nivel municipal mediante el Decreto Exento N°1073, de fecha 14 de abril del año 2016.
- 4.- La Resolución Exenta N°1905, de fecha 14 de junio del año 2016, que aprueba la modificación del Convenio Original, mediante el cual las partes acuerdan reprogramar el termino de las obras.
- 5.- El Memorándum N° 353/2016 emitido por la Directora de SECPLA, solicitando a la Dirección de Asesoría Jurídica decretar la Resolución Exenta N°1905, de fecha 14 de junio del año 2016.

TENIENDO PRESENTE

- 1.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:


- 1.- **APRUÉBASE** La Resolución Exenta N°1905, de fecha 14 de junio del año 2016, que aprueba la modificación del Convenio Original, mediante el cual las partes acuerdan reprogramar el termino de las obras.
- 2.- **MODIFÍQUESE** el convenio original, aumentándose el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.
- 3.- **MANTÉNGASE** plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JPCS/MASI



DE: GIANINNA REPETTI LARA
DIRECTORA DE SECPA

A: JEAN PIERRE CHIFFELLE
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

MATERIA: SOLICITA DECRETAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1905, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE IMPEMENTACIÓN, BARRIO LOTEO COMPAÑÍA NACIONAL DE TEJIDOS EL SALTO, COMUNA DE RECOLETA, DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO", SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RECOLETA, 17 de junio de 2016.-

De mi consideración:

Como es de su conocimiento en el Barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto se está ejecutando el Programa Quiero Mi Barrio, con el objeto de garantizar la correcta operación de éste, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Recoleta procedieron a firmar con fecha 27/05/2016, la modificación al Convenio original, extendiendo los plazos de vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2016. Dicha modificación fue aprobada por la Resolución Exenta N° 1905 de dicha SEREMI, fechada el 14/06/2016.

La Resolución Exenta del convenio original es la 1047, fechada el 24/05/2013 y fue aprobada a nivel municipal con el Decreto Exento N° 1849, fechado el 19/06/2013.

La Resolución Exenta que incorpora la Fase II del programa es la 462, fechada el 07/03/2014 y fue aprobada a nivel municipal con el Decreto Exento N° 1156, fechado el 20/04/2016.

La Resolución Exenta que incorpora la Fase III del programa es la 3191, fechada el 14/12/2015 y fue aprobada a nivel municipal con el Decreto Exento N° 1073, fechado el 14/04/2016.

Por lo anterior, solicito a usted decretar la Resolución Exenta N°1905, para lo cual, adjunto dicho documento.

Cabe indicar que ya existe una Cuenta Complementaria creada para los gastos que se generen en el desarrollo del convenio, cuyos datos son:

| CUENTA COMPLEMENTARIA P.Q.M.B. TEJIDOS EL SALTO DE RECOLETA | |
|---|---------------|
| Cuenta de Ingresos | 214.05.01.149 |
| Cuenta de Gastos | 114.05.01.149 |
| Centro de Costo | 02-70.05.16 |
| Cuenta de Banco | 111.03.01.119 |
| Cuenta Corriente | 10560777 |
| Plantilla (TESORERÍA) | 589 |

Sin otro particular le saluda atentamente,

GRL/REP.1)
Distribución:
DAF
PRB CHACABUCO 2

GIANINNA REPETTI LARA
DIRECTORA DE SECPA



1088555



ASESORIA JURIDICA
INT. 98

| | |
|--------------------------|--------------|
| I. M. DE RECOLETA | |
| CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN | |
| FECHA: | 20 JUN. 2016 |
| PROV. | 6056 |
| PASAA: | Juridica |
| CICOPIA: | Secplec |
| ID. DOC. N° | 1088887 |

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, BARRIO LOTEO COMPAÑIA NACIONAL DE TEJIDOS EL SALTO, COMUNA DE RECOLETA, DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO", SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, 14 JUN 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1905 /2016

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; en el D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que por Resolución Exenta N° 673, de 16 de abril de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al barrio **LOTEO COMPAÑIA NACIONAL DE TEJIDOS EL SALTO**, comuna de Recoleta, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

4. Que, por lo expuesto, con fecha 16 de mayo de 2013, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, aprobado por Resolución Exenta N° 1047, de 24 de mayo de 2013, de esta Secretaría Ministerial.



**ASESORIA JURIDICA
INT. 98**

5. Que fecha 20 de diciembre de 2013, la SEREMI y el Municipio, suscriben una modificación respecto al convenio señalado en el párrafo precedente, mediante la cual, se acordó ampliar el plazo de vigencia a 9 meses; se sustituyó el cuadro descriptivo a la Fase I y se modificaron los plazos de entrega de los informes. Dicha modificación,

fue aprobada por Resolución Exenta N° 3051, de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría Ministerial.

6. Que, Con fecha 28 de febrero de 2014, se celebró entre las partes una modificación al convenio individualizado en la cláusula precedente, mediante la cual, se sustituyó el cuadro descriptivo de la Fase I, y además se incorporó la fase II del programa, denominada "Ejecución del contrato de Barrio". Dicha modificación, fue aprobada por Resolución Exenta N° 462, de 07 de marzo de 2014, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

7. Que, con fecha 30 de septiembre de 2015, se suscribió un convenio entre las partes, aprobado por Resolución Exenta N° 2300, de 21 de octubre de 2014, mediante el cual, se acordó recalendarizar la entrega de productos de Fase II, lo que se traduce en la práctica, acortar la periodicidad de algunos informes, pasando de trimestrales a bimestrales.

8. Que las partes, con el objeto de continuar con la implementación del Programa Recuperación de Barrios, suscribieron con fecha 27 de noviembre de 2015, una modificación al convenio de implementación aludido en el considerando 4 del presente instrumento, aprobado por Resolución Exenta N° 3191, de 14 de diciembre de 2015, mediante la cual, acordaron sustituir el cuadro descriptivo correspondiente a la Fase II y además, se incorporó la Fase III del Programa denominada "Evaluación y Cierre del Programa".

9. Que, con fecha 27 de mayo de 2016, las partes suscribieron una última modificación al convenio ya tantas veces aludido, mediante la cual, las partes acuerdan reprogramar el término de las obras y el cierre del Programa dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Apruébase la modificación al Convenio de Implementación que alude el considerando 4, mediante instrumento señalado en el considerando 9 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 27 de mayo de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "**la SEREMI**", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante "**la SEREMI**" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante "**la Municipalidad**", representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 16 de mayo de 2013, se celebró Convenio de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Recoleta, aprobado según Resolución Exenta N° 1047, de fecha 24 de mayo de 2013, en el Barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, con un plazo de vigencia de 6 meses y un marco presupuestario de \$22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos).

Luego, con fecha 20 de diciembre de 2013, la SEREMI y el Municipio, suscriben una modificación respecto al convenio señalado en el párrafo precedente, mediante la cual, se acordó ampliar el plazo de vigencia a 9 meses; se sustituyó el cuadro descriptivo a la Fase I y se modificaron los plazos de entrega de los informes. Dicha modificación, fue aprobada por Resolución Exenta N° 3051, de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría Ministerial.



**ASESORIA JURIDICA
INT. 98**

SEGUNDO: Con fecha 28 de febrero de 2014, se celebró entre las partes una modificación al convenio individualizado en la cláusula precedente, mediante la cual, se sustituyó el cuadro descriptivo de la Fase I, y además se incorporó la fase II del programa, denominada "Ejecución del contrato de Barrio". Dicha modificación, fue aprobada por Resolución Exenta N° 462, de 07 de marzo de 2014, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 30 de septiembre de 2015, se suscribió un convenio entre las partes, aprobado por Resolución Exenta N° 2300, de 21 de octubre de 2014, mediante el cual, se acordó

recalendarizar la entrega de productos de Fase II, lo que se traduce en la práctica, acortar la periodicidad de algunos informes, pasando de trimestrales a bimestrales.

Posteriormente, con fecha 27 de noviembre de 2015, las partes modifican nuevamente el convenio de implementación ya aludido, aprobado por Resolución Exenta N° 3191, de 14 de diciembre de 2015, mediante la cual, se sustituyó el cuadro descriptivo a la Fase II y se incorporó la Fase III, del Programa, denominada "Evaluación y Cierre del Programa.

TERCERO: Que, luego de un análisis técnico y económico, las partes han acordado reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, por lo que mediante el presente instrumento, convienen modificar lo siguiente:

1. Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: El plazo de vigencia del presente Convenio será hasta el día 31 de diciembre de 2016, para la ejecución continua de las Fases I, II y III, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La SEREMI deberá notificar al Municipio de lo anterior."

2.- Reemplázase la cláusula décima quinta por la siguiente:

"DÉCIMO QUINTO: El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de informes, acompañados de los verificadores correspondientes. Dichos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, según lo siguiente:

- a) *Una copia en soporte papel, a color y debidamente encuadernado.*
- b) *Dos copias en soporte digital, formato Word y PDF.*

Cada Informe deberá ser acompañado de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega, respetando el formato definido por la SEREMI.

Los informes mencionados, deberán corresponder a lo siguiente:

Fase I

| INFORME | CONTENIDOS INFORME | PLAZO ENTREGA |
|---------|------------------------------|------------------------------------|
| N°1 | Plan de Trabajo y Cronograma | Hasta día 15 desde iniciada Fase I |
| N°2 | Estudio Técnico de Base | Hasta día 60 desde iniciada Fase I |
| N°3 | Diagnóstico Compartido | Hasta día 90 desde iniciada Fase I |
| N°4 | Informe Final Fase I | Hasta día 12 Diciembre 2013 |

Fase II

| INFORME | CONTENIDOS INFORME/SUBPRODUCTOS N° | PLAZO ENTREGA |
|---------------------------------|---|----------------------------|
| Plan de Trabajo y Cronograma | 1, 2, 3, 15, 18 Y 20 | Hasta día 240 desde día 1* |
| Informe Trimestral Fase II, N°1 | 4, 9, 11 (O. de Confianza), 16, 17, 19, 21 y 22 | Hasta día 330 desde día 1* |
| Informe Trimestral Fase II, N°2 | 4, 5, 6, 7, 14 (O. de Confianza), 16, 17, 19, 21, 22 y 24 | Hasta día 420 desde día 1* |



**ASESORIA JURIDICA
INT. 98**

| | | |
|---------------------------------|---|----------------------------|
| Informe Trimestral Fase II, N°3 | 5, 6, 7, 8, 16, 17, 19, 21 y 22 | Hasta día 510 desde día 1* |
| Informe Trimestral Fase II, N°4 | 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21 y 22 | Hasta día 600 desde día 1* |
| Informe Trimestral Fase II, N°5 | 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23 y 24 | Hasta día 690 desde día 1* |
| Informe Trimestral Fase II, N°6 | 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 26 | Hasta día 780 desde día 1* |
| Informe Final Fase II** | 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 27 | Hasta día 920 desde día 1* |

*el día 1 corresponde al día hábil siguiente del acto administrativo que aprueba el convenio de implementación Fase I.

**Aquellas actividades de Fase II que se proyecten para ser terminadas en Fase III y que no puedan ser reportadas en su totalidad en el Informe Final de Fase II, deberán ser claramente identificadas, informando su nivel de avance y fechas programadas de término. Además deberán ser integradas en el Plan de Trabajo FIII y ser reportadas en el Informe Final de dicha Fase.

Fase III

| Informe | Subproductos | Fecha y Plazo Máximo de entrega |
|------------------------------------|--|---------------------------------|
| Plan de Trabajo y Presupuesto FIII | 1.1.; 1.2. | Hasta 27 de diciembre de 2015 |
| Informe Intermedio de Fase III | Reporte de: 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 4.1 | Hasta 27 de octubre de 2016 |
| Informe Final Fase III | Productos Fase III: 5.1; 6.1 | Hasta 28 noviembre de 2016 |
| | Subproductos de FII (si corresponde): 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25. | |

Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día sábado, domingo o feriado debe ser entregado como máximo el día hábil anterior.

La revisión y aprobación de cada uno de los productos entregados por la Municipalidad estará a cargo de la Coordinación del Programa, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, desde el ingreso en oficina de partes, para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas, contados desde que se pone en conocimiento el Acta de Observaciones mediante correo electrónico enviado por el Coordinador Territorial a la Contraparte Municipal. Lo anterior se formalizará a través del oficio correspondiente emitido por esta entidad ministerial.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio, deberá ser debidamente fundada y solicitada vía oficio a lo menos 20 días antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud."

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y su modificación, singularizados en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**ASESORIA JURIDICA
INT. 98**

SEXTO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia, como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014, y la de don Daniel Jadue, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MRC/PLG/fpm

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Secretaría Técnica Regional SEREMI PRB
- **Municipalidad de Recoleta.**
- Asesoría Jurídica SRM.
- Unidad de Planificación y Control de Gestión.
- Archivo.



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO LOTEO COMPAÑÍA NACIONAL DE TEJIDOS EL SALTO**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 27 de mayo de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "**la SEREMI**", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago, en adelante "**la SEREMI**" y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante "**la Municipalidad**", representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 16 de mayo de 2013, se celebró Convenio de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Recoleta, aprobado según Resolución Exenta N° 1047, de fecha 24 de mayo de 2013, en el Barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto, con un plazo de vigencia de 6 meses y un marco presupuestario de \$22.837.060.- (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos).

Luego, con fecha 20 de diciembre de 2013, la SEREMI y el Municipio, suscriben una modificación respecto al convenio señalado en el párrafo precedente, mediante la cual, se acordó ampliar el plazo de vigencia a 9 meses; se sustituyó el cuadro descriptivo a la Fase I y se modificaron los plazos de entrega de los informes. Dicha modificación, fue aprobada por Resolución Exenta N° 3051, de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría Ministerial.

SEGUNDO: Con fecha 28 de febrero de 2014, se celebró entre las partes una modificación al convenio individualizado en la cláusula precedente, mediante la cual, se sustituyó el cuadro descriptivo de la Fase I, y además se incorporó la fase II del programa, denominada "Ejecución del contrato de Barrio". Dicha modificación, fue aprobada por Resolución Exenta N° 462, de 07 de marzo de 2014, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 30 de septiembre de 2015, se suscribió un convenio entre las partes, aprobado por Resolución Exenta N° 2300, de 21 de octubre de 2014, mediante el cual, se acordó recalendarizar la entrega de productos de Fase II, lo que se traduce en la práctica, acortar la periodicidad de algunos informes, pasando de trimestrales a bimestrales.

Posteriormente, con fecha 27 de noviembre de 2015, las partes modifican nuevamente el convenio de implementación ya aludido, aprobado por Resolución Exenta N° 3191, de 14 de diciembre de 2015, mediante la cual, se sustituyó el cuadro descriptivo a la Fase II y se incorporó la Fase III, del Programa, denominada "Evaluación y Cierre del Programa".

TERCERO: Que, luego de un análisis técnico y económico, las partes han acordado reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, por lo que mediante el presente instrumento, convienen modificar lo siguiente:



1. Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

“SEXTO: El plazo de vigencia del presente Convenio será hasta el día 31 de diciembre de 2016, para la ejecución continua de las Fases I, II y III, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La SEREMI deberá notificar al Municipio de lo anterior.”

2.- Reemplázase la cláusula décima quinta por la siguiente:

“DÉCIMO QUINTO: El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de informes, acompañados de los verificadores correspondientes. Dichos informes deberán ser presentados en la oficina de partes de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, según lo siguiente:

- a) *Una copia en soporte papel, a color y debidamente encuadernado.*
- b) *Dos copias en soporte digital, formato Word y PDF.*

Cada Informe deberá ser acompañado de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega, respetando el formato definido por la SEREMI.

Los informes mencionados, deberán corresponder a lo siguiente:

Fase I

| INFORME | CONTENIDOS INFORME | PLAZO ENTREGA |
|---------|------------------------------|------------------------------------|
| N°1 | Plan de Trabajo y Cronograma | Hasta día 15 desde iniciada Fase I |
| N°2 | Estudio Técnico de Base | Hasta día 60 desde iniciada Fase I |
| N°3 | Diagnóstico Compartido | Hasta día 90 desde iniciada Fase I |
| N°4 | Informe Final Fase I | Hasta día 12 Diciembre 2013 |

Fase II

| INFORME | CONTENIDOS INFORME/SUBPRODUCTOS N° | PLAZO ENTREGA |
|---------------------------------|---|----------------------------|
| Plan de Trabajo y Cronograma | 1, 2, 3, 15, 18 Y 20 | Hasta día 240 desde día 1* |
| Informe Trimestral Fase II, N°1 | 4, 9, 11 (O. de Confianza), 16, 17, 19, 21 y 22 | Hasta día 330 desde día 1* |
| Informe Trimestral Fase II, N°2 | 4, 5, 6, 7, 14 (O. de Confianza), 16, 17, 19, 21, 22 y 24 | Hasta día 420 desde día 1* |
| Informe Trimestral Fase II, N°3 | 5, 6, 7, 8, 16, 17, 19, 21 y 22 | Hasta día 510 desde día 1* |
| Informe Trimestral Fase II, N°4 | 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21 y 22 | Hasta día 600 desde día 1* |
| Informe Trimestral Fase II, N°5 | 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23 y 24 | Hasta día 690 desde día 1* |
| Informe Trimestral Fase II, N°6 | 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 26 | Hasta día 780 desde día 1* |
| Informe Final Fase II** | 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 27 | Hasta día 920 desde día 1* |

**el día 1 corresponde al día hábil siguiente del acto administrativo que aprueba el convenio de implementación Fase I.*

***Aquellas actividades de Fase II que se proyecten para ser terminadas en Fase III y que no puedan ser reportadas en su totalidad en el Informe Final de Fase II, deberán ser claramente identificadas, informando su nivel de avance y fechas programadas de término. Además deberán ser integradas en el Plan de Trabajo FIII y ser reportadas en el Informe Final de dicha Fase.*

Fase III

| Informe | Subproductos | Fecha y Plazo Máximo de entrega |
|---|--|---------------------------------|
| Plan de Trabajo y Presupuesto FIII | 1.1.; 1.2. | Hasta 27 de diciembre de 2015 |
| Informe Intermedio de Fase III | Reporte de: 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 4.1 | Hasta 27 de octubre de 2016 |
| Informe Final Fase III | Productos Fase III: 5.1; 6.1 | Hasta 28 noviembre de 2016 |
| | Subproductos de FII (si corresponde): 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25. | |

Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día sábado, domingo o feriado debe ser entregado como máximo el día hábil anterior.

La revisión y aprobación de cada uno de los productos entregados por la Municipalidad estará a cargo de la Coordinación del Programa, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, desde el ingreso en oficina de partes, para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas, contados desde que se pone en conocimiento el Acta de Observaciones mediante correo electrónico enviado por el Coordinador Territorial a la Contraparte Municipal. Lo anterior se formalizará a través del oficio correspondiente emitido por esta entidad ministerial.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio, deberá ser debidamente fundada y solicitada vía oficio a lo menos 20 días antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.”

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y su modificación, singularizados en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia, como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014, y la de don Daniel Jadue Jadue, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012



[Handwritten Signature]
Daniel Jadue Jadue
Alcalde

I. Municipalidad de Recoleta



[Handwritten Signature]
Aldo Ramaciotti Fracchia
Secretario Ministerial Metropolitana
de Vivienda y Urbanismo

